

EJECUTIVO
RADICADO 2021-0033-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, marzo 3 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación, no es suficiente, pues si bien se presentó en el término legal, no se realizó acorde con lo requerido por auto del dieciocho (18) de febrero hogaño, pues la parte actora, se limitó a reproducir nuevamente su demanda, cambiando e incluyendo nuevas pretensiones, sin tener en cuenta lo establecido por el art. 93 del C.G.P., frente a la corrección, aclaración o reforma de la demanda, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

Por otra parte, con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, por lo que se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **COOPFUTURO**, contra **CARLOS GIOVANNI LOPEZ PAREDES y SAIN ANDRES DURAN GALVIS**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. **BEATRIZ BUENO MARTINEZ** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

TERCERO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

CUARTO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

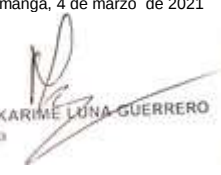
QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 3 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 4 de marzo de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1717f60726425fea09172a7e6934f4deb4ae0e2118f8429c5efd65f4318d988e

Documento generado en 03/03/2021 02:33:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>